

Resolución Gerencial General N° 116-2025-CAFED/GG

Callao, 18 setiembre del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 000335-2025-JRADLC, de fecha 08 de setiembre de 2025, Informe N° 000466-2025-CAFED/GDE de fecha 09 de setiembre de 2025 e Informe N° 000192-2025-CAFED/GAJ de fecha 16 de setiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915, norma que permiten, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o



instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao.

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.

Por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante. No obstante, en el caso de los becarios de años anteriores, dicho reglamento será aplicable en todo aspecto que resulte beneficioso para ellos;



En esa línea acorde al Artículo 23.1 del Reglamento previamente mencionado, el monto asignado para la Subvención de Movilidad y Alimentación tendrá como referencia para el abono, el 60% de una UIT vigente, por lo cual el monto a otorgar para los semestres académicos 2025-I y 2025 – II es de S/ 3,210.00 (Tres Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles) cada Becario le corresponde recibir la Subvención de Movilidad y Alimentación;



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 00088-2025-CAFED/GG de fecha 25 de junio de 2025, se resuelve reconocer con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2025, a los becarios provenientes de los mejores puestos de la Escuela de Talentos y las demás Instituciones Educativas de la Región Callao;

Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 000466-2025-CAFED/GDE de fecha 09 de setiembre de 2025, requiere opinión legal para la emisión del acto resolutorio que aprueba el pago por concepto de Movilidad y Alimentación a favor de los siguientes becarios:

Nº	PROGRAMA	ESTUDIANTES BECARIOS	DNI	UNIVERSIDAD / INSTITUTO
1	2025	MERILDO PAQUIYURI, ANDREA NICOLLE	70724407	UPC
2	2025	HUERTO ALDAVE, YULY JASMIN	61081271	SISE
3	2025	LUNA REQUEZ, LIDA BLANCA	60122275	UCV
4	2025	JARA ENCINAS, RAISA AVRIL	71156027	UPN

Que, los becarios en mención, ingresaron a las diferentes casas de estudio superior, en el semestre académico 2025-I, y al ser su primero ciclo, no deben de estar condicionados a obtener el Tercio Superior debido a que no presenta registros

académicos anteriores para la renovación de la Beca, según se establece en el Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro";

Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo señala que las carreras profesionales elegidas por los alumnos becarios no se encuentran disponibles en la malla curricular de las universidades nacionales con las que el CAFED mantiene convenios vigentes; motivo por el cual los beneficiarios han procedido a realizar su ingreso en las referidas universidades privadas. Esto al amparo del numeral 13.5° del artículo 13° del Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro".

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades;

Que, mediante Informe N° 0000192-2025-CAFED/GAJ, de fecha 18 de setiembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación correspondiente al Semestre Académico 2025 - I a FAVOR de cuatro (04) becarios por el monto total S/ 12,840.00 (Doce mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación correspondiente al Semestre Académico 2025 - I a FAVOR de cuatro (04) becarios por el monto total S/ 12,840.00 (Doce mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), tal como se detalle en el siguiente cuadro:

Nº	PROGRAMA	ESTUDIANTES BECARIOS	DNI	UNIVERSIDAD / INSTITUTO	CARRERA	SUBV. 2025-I
1	2025	MERJILDO PAQUIYAURI, ANDREA NICOLLE	70724407	UPC	INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	S/3,210.00
2	2025	HUERTO ALDAVE, YULY JASMÍN	61081271	SISE	GASTRONOMÍA	S/3,210.00
3	2025	LUNA REQUEZ, LIDA BLANCA	60122275	UCV	ADMINISTRACIÓN Y MARKETING	S/3,210.00
4	2025	JARA ENCINAS, RAISA AVRIL	71156027	UPN	ARQUITECTURA Y DISEÑO DE INTERIORES	S/3,210.00
TOTAL						S/12,840.00